



Ayuntamiento de Íscar

BASES REGULADORAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (ROPA Y CALZADO), MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO Y MATERIAL INFORMÁTICO AL ALUMNADO EMPADRONADO EN ISCAR Y MATRICULADO EN 3º,4º,5º Y 6º DE PRIMARIA Y DE 1º,2º,3º Y 4º DE LA ESO Y CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO 2020/21

PREÁMBULO-

El 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declaró el Estado de Alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Las medidas adoptadas en el citado Real Decreto y, sus sucesivas prórrogas, han afectado social y económicamente a las personas y familias.

El Ayuntamiento de Íscar ha planteado varias líneas para la recuperación social y económica.

Entre las numerosas acciones, se han adoptado una serie de medidas sociales de atención a personas y familias, entre las cuales encontramos ayudas específicas para gastos relativos a la Educación.

De manera EXCEPCIONAL el Ayuntamiento de Íscar, concederá una ayuda para la adquisición de Equipamiento (ropa y calzado), Material escolar y Deportivo y Material Informático, a los alumnos empadronados en Íscar que, durante el curso 2020-2021, estén matriculados en Primaria (3º-4º-5º y 6º), Secundaria (1º,2º,3º,4º),y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

PRIMERA- Objeto de la convocatoria

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, para la adquisición de Equipamiento (ropa y calzado), material escolar y deportivo y Material Informático, a los alumnos empadronados en Íscar que estén matriculados en Primaria (3º-4º-5º y 6º), Secundaria (1º, 2º, 3º, 4º), y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

1.2 La adquisición del Equipamiento (ropa y calzado), Material Escolar y Deportivo y Material Informático, se realizará en comercios del municipio de Íscar.

1.3 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos establecidos en las bases cuarta y novena.

SEGUNDA- Régimen Jurídico

2.1 Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Íscar, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.2 Concretamente, en materia de revisión de actos, control financiero y reintegro de cantidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA- Dotación Presupuestaria

La cuantía a recibir por alumno será con cargo a la aplicación presupuestaria 32048011 (Ayudas escolares) del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2020.

La cuantía global máxima será de 23.400 euros.

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003/983611809. Fax: 983611729



Cód. Validación: 35D95YYXAPFXUEQPT6S325KCS | Verificación: <https://iscar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Íscar

La concesión de estas ayudas tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020, que es en el que se ejecutará el gasto y se procederá al pago.

CUARTA- Beneficiarios

4. 1 Podrán solicitar esta ayuda las familias de los alumnos empadronados en Íscar que estén matriculados Primaria (3º-4º-5º y 6º), Secundaria (1º,2º,3º,4º),y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

4.2 Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado beneficiario de las matriculados Primaria (3º-4º-5º y 6º), Secundaria (1º,2º,3º,4º),y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- b. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en este municipio.

4.3 El padre y madre, o tutores del alumno, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, queda sustituida mediante la declaración responsable de la solicitud.

4.4 Asimismo, el padre y madre, o tutores del alumno, no deberán tener deudas con el Ayuntamiento a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento

QUINTA- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados para la adquisición de Equipamiento (ropa y calzado), Material Escolar y Deportivo y Material Informático para el curso 2020-2021, en comercios del municipio de Íscar

SEXTA- Importe de las ayudas

El importe de la ayuda estará en función de la documentación justificativa que se presente, siendo el importe máximo de la ayuda de 45€ por alumno.

Dicho importe será destinado a la compra de Equipamiento (ropa y calzado), Material Escolar y Deportivo y Material Informático en comercios del municipio de Íscar, y serán validos los documentos que se presenten entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre.

SÉPTIMA- Formalización y plazo de presentación de solicitudes

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Íscar, según el modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud podrá presentarse:

PRESENCIALMENTE:

- En el Registro municipal de Íscar, Plaza Mayor, 1.
- En cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TELEMATICAMENTE: (Preferentemente)

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003/983611809. Fax: 983611729





Ayuntamiento de Íscar

- En la Sede Electrónica (Ventanilla Virtual) (www.villadeiscar.es).

7.3.- La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.)

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 16 al 30 de noviembre, ambos inclusive. Se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y cualquier medio de difusión.

7.6.- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

OCTAVA- Justificación de la ayuda concedida

La justificación se realizará mediante la aportación de facturas, facturas simplificadas de adquisición de Equipamiento (ropa y calzado), Material Escolar y Deportivo y Material Informático, en comercios del municipio de Íscar, que se adjuntarán junto con la solicitud.

La fecha de la documentación justificativa estará comprendida entre el 1 de septiembre y el último día de plazo de presentación de solicitudes.

La documentación justificativa se presentará junto con el ANEXO I que figura en las presentes Bases.

NOVENA. - Resolución

9.1.- Recibidas todas las solicitudes, el órgano instructor, que será el Técnico Municipal de Cultura, evaluará las mismas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y, el órgano colegiado integrado por el órgano instructor, la funcionaria Isabel Catalina Ortega, o funcionario que legalmente le sustituya, y la funcionaria Elisabeth Pérez Martín, o funcionario que legalmente le sustituya, formulará Informe donde se concrete el resultado de la valoración realizada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada y comprobada, y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Íscar.

9. 2.- El plazo para resolver la convocatoria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

DÉCIMA- Procedimiento de pago de la ayuda

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

UNDÉCIMA- Control, inspección y seguimiento

De acuerdo con el Art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios que reciban subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003/983611809. Fax: 983611729



Cód. Validación: 35D95YYXAPFPXJEQPT6S325KCS | Verificación: <https://iscar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Íscar

efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DUODÉCIMA- Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

DÉCIMO TERCERA- Invalidez de la resolución de la concesión

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión, las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA- Modificación y cancelación

14.1 Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

14.2 Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

- 1- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las presentes bases reguladoras, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.
- 2.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control, por el Ayuntamiento y la Intervención municipal, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO



Ayuntamiento de Íscar

AYUDAS EQUIPAMIENTO (Ropa y Calzado)
 MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO Y
 MATERIAL INFORMÁTICO
 Primara (de 3º-6º), Secundaria(de 1º-4º) y FP Básica
(CURSO 2020-2021)

SOLICITUD											
ALUMNO:											
PADRE O MADRE:									DNI		
TELÉFONO						CORREO ELECTRÓNICO					
IBAN (debe ser titular el padre o madre que solicita la ayuda)											
E	S										
SOLICITA: La subvención por la adquisición de Equipamiento (ropa y calzado), Material Escolar, y Deportivo y Material Informático, por ser alumno matriculado, curso 2020-2021, en centro educativo sostenido con fondos públicos:											
ENSEÑANZA PRIMARIA <input type="checkbox"/>				SECUNDARIA <input type="checkbox"/>				F.P. BÁSICA <input type="checkbox"/>			
Indicar curso				Indicar curso							
CENTRO:						CURSO:			LOCALIDAD:		
DECLARACIÓN RESPONSABLE Como padres o tutores del alumno que figura en el presente ANEXO, declaramos: Estar al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las prohibiciones expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Haber realizado, en comercios del municipio de Íscar , un gasto en la compra de Equipamiento (ropa y calzado), Material Escolar y Deportivo y Material Informático para el curso 2020-2021, por el siguiente IMPORTE: <input type="text"/> €UROS.											
CONSULTA DE DATOS (Ley 39/2015, de 30 de octubre, artículo 28.2)											
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la consulta por este Ayuntamiento y a la cesión a otras Administraciones Públicas, de la información aportada previamente y disponible por las Administraciones Públicas, requerida en el trámite de este procedimiento de concesión de ayuda. En el supuesto que este Ayuntamiento no disponga de la información necesaria, quedo informado que me será requerida por esta Administración. En Íscar a de de 2020											
DNI Padre o tutor						DNI Madre o tutora					
FIRMADO						FIRMADO					

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, le informamos de que el Ayuntamiento de Íscar es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud/licencia/queja o sugerencia e inscripción, así como llevar a cabo los procedimientos y actuaciones administrativas derivadas de la gestión en concreto. La legitimación/es para el/los tratamientos/s de los datos de carácter personal recogidos en el presente, se basarán en el consentimiento del afectado, en el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación al Ayuntamiento, y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente. Se informa del derecho de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003/983611809. Fax: 983611729



Cód. Validación: 35D95YXYAPFXJEUPT6S325KCS | Verificación: <https://iscar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Íscar

ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./D^a. _____, en representación de _____, y en relación con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Íscar, presento la siguiente cuenta justificativa:

I.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº Factura Concepto	Acreedor Dirección	NIF	Fecha Factura	Importe

Fecha y firma

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003/983611809. Fax: 983611729



Cód. Validación: 35D95YYXAPFXJEUPT6S325KCS | Verificación: <https://iscar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6